



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 309-2024-GM-MDH-LC

Huayopata, 02 de setiembre de 2024.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, REGIÓN CUSCO.

VISTO:

Informe N° 011-2024-MDH/LC, de fecha 14 de octubre de 2024; Informe N° 57-2024-VYA-OC-MDH/LC, de fecha 22 de octubre de 2024; Informe N° 115-2024-GAF-MDH/LC, con fecha de recepción 23 de octubre de 2024; Informe N° 025-2024-JWLS-GPPM-MDH/LC, de fecha 07 de octubre de 2024 – Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 0000001850; Opinión Legal N° 421-2024-RSRC-OAL-MDH/LC, con fecha de recepción 13 de noviembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme dispone el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades: *"La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal. (...)";*

Que, de conformidad con el Artículo 56° *Reembolso de Gastos Administrativos* del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS, establece en el numeral: *"56.1. Solo procede el reembolso de gastos administrativos cuando una ley lo autoriza" (...) Son gastos administrativos aquellos ocasionados por actuaciones específicas solicitados por el administrativo dentro del procedimiento. Se solicita una vez iniciado el procedimiento administrativo y es de cargo del administrado que haya solicitado la actuación o de todos los administrados, si el asunto fuera de interés común, teniendo derecho a constatar y, en su caso, a observar, el sustento de los gastos a reembolsar". (...).*

Que, mediante Resolución Directoral N.º 001-2011-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras;

Que, el literal b) del artículo 2° de la precitada Resolución, establece que para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus disposiciones complementarias y modificatorias, también se considera la Resolución administrativa para sustentar reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión;

Que, el literal c) del artículo 3° del Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, señala el Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, se rige bajo los siguientes principios: Eficacia y Eficiencia: Las entidades públicas orientan su actuación hacia el logro de objetivos institucionales y el manejo racional y óptimo de los recursos, eliminando la duplicidad o superposición de competencias, funciones y atribuciones;

Que, de conformidad a lo señalado, el reembolso se entiende a la devolución de una cantidad de dinero a la persona de origen quien habría desembolsado inicialmente, se presenta en gasto realizado a favor de la Municipalidad y que vaya de acorde a los objetivos institucionales que no se pudo realizar el trámite regular por acciones de fuerza mayor justificadas, detallando el motivo del gasto y por qué no se realizó por una orden de compra o servicio; y que dichos gastos efectuados por estas modalidades no otorgan conformidad ni convalida las acciones que no se ciñan a la normativa aplicable, siendo estos pagos de exclusiva responsabilidad del funcionario o servidor responsable de la ejecución de los recursos financieros autorizados;

Que, la Directiva 01-2023-MDH/LC "DIRECTIVA DE VIATICOS PARA NORMAR LAS DISPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OTORGAMIENTO DE VIATICO PARA REALIZAR LA COMISION DE SERVICIOS DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL Y AL EXTERIOR DE LA MUNICIPALIDAD", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 025-2023-GM-MDH/LC, de fecha 24 de enero de 2023, el cual establece el numeral VII Disposiciones Complementarias, numeral 7.5 *"(...)que los gastos adicionales deben ser sustentados con otro informe para su reembolso los cuales procedan su reconocimiento con Resolución de Gerencia Municipal"*.

Que, mediante Informe N° 011-2024-MDH/LC, de fecha 14 de octubre de 2024, suscrito por el Regidor Sr. Alberto Bustos Sarmiento, quien solicita reembolso de viáticos, por el viaje realizado a la ciudad del cusco, en comisión de servicio reunión de coordinación en Plan Meriss, por el monto de S/ 139.00 (Ciento Treinta y Nueve con 00/100 soles).

Que, con Informe N° 57-2024-VYA-OC-MDH/LC, de fecha 22 de octubre de 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina de Contabilidad, C.P.C. Víctor Yañac Atauche, quien comunica respecto a la solicitud de reembolso de viático, señalando que previo a la aprobación con acto resolutivo (Directiva 01-2023-MDH/LC "DIRECTIVA DE VIATICOS PARA NORMAR LAS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 309-2024-GM-MDH-LC

DISPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OTORGAMIENTO DE VIATICO PARA REALIZAR LA COMISION DE SERVICIOS DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL Y AL EXTERIOR DE LA MUNICIPALIDAD", deberá contar con certificación presupuestal; el mismo que es derivado a la Gerencia Municipal, mediante Informe N° 115-2024-GAF-MDH/LC, con fecha de recepción 23 de octubre de 2024, suscrito por la Gerente de Administración y Finanzas, quien solicita la Certificación Presupuestal.

Que, con Informe N° 025-2024-JWLS-GPPM-MDH/LC, de fecha 07 de octubre de 2024, suscrito por el Gerente (e) de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, quien comunica la emisión de Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 0000001850.

Que, mediante **Opinión Legal N° 421-2024-RSRC-OAL-MDH/LC**, con fecha de recepción 13 de noviembre de 2024, emitida por el Abog. Reinhard S. Rodríguez Cárdenas, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien opina por la procedencia del trámite administrativo para el reembolso de los gastos efectuados en la ciudad del Cusco en comisión de servicios de reunión de coordinación en PLAN MERISS; mediante Resolución de Gerencia Municipal.

Que, en atención al numeral 1, art. 83 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 006-2017-JUS, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 089-2024-A-MDH/LC, de fecha 01 de julio de 2024, se ha delegado funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal; concordante con la Ley N° 27972, SUBCAPÍTULO II, LA ALCALDÍA, Art. 20, respecto de: ATRIBUCIONES DEL ALCALDE, que prevé: Son atribuciones del alcalde: Numeral 20, establece: Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal, todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, así mismo el Art. II, de la Ley 27972, ley orgánica de municipalidades, prevé: respecto de: AUTONOMÍA, prevé: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Estando al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 006-2017-JUS; en virtud de los considerandos expuestos, la delegación de facultades y las atribuciones de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de las normas vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - PROCEDER con el reembolso de los gastos efectuados en la ciudad del Cusco en comisión de servicios de reunión de coordinación en PLAN MERISS; mediante Resolución de Gerencia Municipal, que se desarrolló en la Ciudad del Cusco, programado en fecha 22 y 23 de setiembre del 2024, **por el monto de S/. 139.00 (Ciento Treinta y Nueve con 00/100 soles).**

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER el abono en cuenta por importe descrito en el artículo precedente, a nombre del Sr. Prof. Alberto Bustos Sarmiento, en calidad de Regidor de la Municipalidad Distrital de Huayopata, **identificada con DNI N° 24963389**, quien fue el responsable del manejo de los gastos con cargo a rendir cuenta documentada.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, las Unidades de Organización de Contabilidad, Tesorería y demás instancias administrativas correspondientes, para el cumplimiento de la presente Resolución;

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Oficina de Gobierno Digital, Tecnología e Informática de la Municipalidad Distrital de Huayopata, para su conocimiento, Publicación y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

CC
Alcaldía
Archivo
GAF
OGDTI
JWLS/ievo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA
LA CONVENCIÓN - CUSCO
Eduardo Alberto Sarmiento
DNI 24963389
GERENTE MUNICIPAL